

CONSTANCIA SECRETARIAL: Para informarle a la señora jueza, que la apoderada de la entidad ejecutante, allegó memorial solicitando que se requiera al curador ad litem, el mismo día en que se notificó por estado, la orden de seguir adelante la ejecución conforme lo dispone el artículo 440 del C.G. del Proceso.

Pasa a despacho de la señora jueza hoy 07 de abril del año 2022, previa liquidación de costas, en cumplimiento del auto de fecha 24 de marzo del año que transcurre:

NOTIFICACIONES.....\$7.400.00 m/cte
AGENCIAS EN DERECHO.....\$350.000.00 m/cte.

TOTAL.....\$357.400.00 m/cte.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Siete (07) de abril del año dos mil veintidós (2022).

Asunto : Auto resuelve solicitud y Aprueba
Liquidación de Costas
Clase de Proceso : Ejecutivo con pretensión personal
Demandante : Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado : Julio Cesar López Quiroga
Radicado : 630014003007-2019-00724-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado en primera medida, dispone no acceder a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante como quiera que en el auto anterior, se dictó orden de que trata el artículo 440 del C.G. del

Proceso, resultando inoficioso requerir al curador ad litem designado en el proceso.

De otro lado, y frente a la liquidación de costas que antecede, el juzgado a voces de lo establecido por el artículo 366 del Código General del Proceso, le imparte su respectiva APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nro.

062 DE ABRIL 08 DE 2022

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **639d919b50229df5be09a38a7b4ceff601d831965267b713f64f13a757405472**

Documento generado en 05/04/2022 01:28:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>